



Resolución Administrativa N° 016-2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 15 de febrero de 2019

VISTOS:

(1) Carta N° 570-2018/CS del 21 de diciembre de 2018 y Carta N° 090-2019/CS del 01 de febrero de 2019; (2) Informe N° 756-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS del 14 de febrero de 2019; (3) Memorando N° 737-2019-MINAGRI-PSI-DIR del 15 de febrero de 2019; (4) Informe N° 142-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG del 15 de febrero de 2019; (5) Informe N° 028-2019-MINAGRI-PSI-OAF-CONT del 15 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, mediante Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, del 22.12.2017, se contrató al Consorcio Sur para el servicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa", con código SNIP N° 268186; de acuerdo a la Licitación Pública N° 009-2017-MINAGRI-PSI;

Que, por documento del visto (1) el Consorcio Sur remitió la Valorización N° 06 de la Obra y subsanó las observaciones planteadas, correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2018;

Que, a través de los documentos del visto (2) y (3) el Jefe de la Oficina de Supervisión y el Director de Infraestructura de Riego, luego del levantamiento de las observaciones y de acuerdo al Informe N° 167-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DRCHH y el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



Informe N° 47-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA, otorgaron la conformidad del servicio en mención (Informe de Conformidad N° 2019-00243;

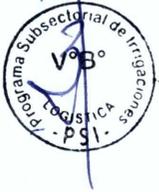
Que, mediante el Informe N° 47-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA se determinó que: "(...) luego de la constatación de que la valorización N° 06, presentada como conforme por la supervisión de obra, cuenta con los lineamientos que la Entidad exige en estos casos, el suscrito la encuentra Conforme para su pago, por lo que se ha procedido a elaborar la Hoja de Liquidación, por el monto total de S/. 1'485,198.57 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 57/100 soles), incluido IGV, correspondiente a la Valorización N° 06 para el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018". Asimismo, se precisó que: "Corresponde el trámite de reconocimiento del crédito devengado de la valorización N° 06, toda vez que el contratista ha presentado su valorización con fecha 27-12-2018, y al ser observada y subsanada en el presente periodo corresponde al trámite mencionado";

Que, por el documento del visto (4) el área de Logística del PSI determinó que: "(...) la obligación se generó por la ejecución del servicio del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, durante el periodo comprendido en el año 2018, lo cual se acredita con la presentación de la Carta N° 19-2019CONSORCIO TUTI, de fecha 04 de febrero de 2019, mediante el cual el Supervisor de obra emitió la conformidad respectiva a la valorización de la obra N° 06 a favor del ejecutor CONSORCIO SUR por el importe de S/. 1'485,198.57";

Que, mediante el documento del visto (4) el contador del PSI señaló que los documentos que forman parte de la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado que sustenta la Fase de Devengado para el pago del servicio en mención; se encuentra conforme, según el cuadro siguiente:

ÍTEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE
				Tipo	N°	
1	Consortio SUR	Valorización N° 06	- Memorando N° 737-2018-MINAGRI-PSI-DIR - Informe N° 756-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DRHH - Informe N° 47-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA	Factura	E001-74	S/. 1,485,198.57

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI respecto a la aplicación de la figura de Reconocimiento de Crédito Devengado regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM determinó en un caso similar lo siguiente: "El artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece su ámbito de aplicación cuando señala que: "(...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...)". En tal sentido, concluyó en lo siguiente: "(...) se advierte que mediante Informe N° 1671-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 10 de abril de 2018, la Oficina de Supervisión otorgó conformidad al pago del saldo a favor del contratista; motivo por el cual el presente caso no se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación mencionado, por haberse emitido la conformidad al pago del saldo a favor del contratista, dentro del ejercicio fiscal 2018" (Informe Legal N° 517-2018-MINAGRI-PSI-OAJ: Caso Reconocimiento de Pago a favor del Consortio COGAFE CAJAMARCA);



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DEL PERU



Que, en el presente caso, similar a lo determinado en el Informe Legal N° 517-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, la conformidad por parte de la Oficina de Supervisión y la Dirección de Infraestructura de Riego fue otorgada en el presente año fiscal; por lo que según lo determinado por Asesoría Jurídica - no estamos en un caso de Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, al respecto se debe indicar que el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio; de conformidad con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Legislativo N° 30225, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el artículo 143.2 del reglamento en mención señala que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales;

Que, en tal sentido, en el presente caso, la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, son las únicas responsables de haber determinado que el PSI ha obtenido un beneficio con el servicio del proveedor;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la deuda a favor del Consorcio Sur por el servicio en mención, por un monto total de S/. 1'485,198.57 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 57/100 soles);

Que, asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 184 se garantiza los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago a favor del Consorcio Sur, por un monto total de 1'485,198.57 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 57/100 soles); de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución y la conformidad del servicio emitido por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, como áreas usuarias y responsables de la supervisión y ejecución del servicio.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

REPUBLICA DEL PERU



ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Dr. Jesús Hinojosa Ramos
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS

